

Expte.

DI-2127/2013-6

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Via Universitat, 36
50071 ZARAGOZA**

1. ANTECEDENTES

Primero.- Esta Institución ha procedido a la apertura del presente expediente de oficio. El motivo de dicha actuación obedece al interés del Justicia por los colectivos más vulnerables, como son las personas mayores.

En este sentido, la Institución viene realizando de forma continua, desde hace más de una década, visitas personales a los establecimientos que atienden o se dirigen a nuestros mayores (residencias, centros de día, centros municipales de personas mayores, hogares del jubilado, centros de convivencia,...).

Así, el día 23 de octubre de 2013 visitamos el Centro de Día CAI-OZANAM “Venecia”, situado en la zaragozana calle de la que toma su nombre, en el marco de las actuaciones de seguimiento y continuidad que la Institución efectúa en estos establecimientos, pues se había visitado por primera vez en el mes de marzo del año 2006.

En el informe elaborado sobre el particular por parte de la Asesora responsable se señala lo siguiente:

“Finalmente, indicar que a lo largo de la visita se nos informó de que, si bien continúan concertadas veinte plazas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, desde el año 2011 se encuentran vacantes doce de ellas, siendo que a los usuarios que se les concede una plaza de carácter público se les suele trasladar a un centro de día del Gobierno de Aragón, y hay usuarios que, teniendo reconocido este recurso en su PIA, no reciben tampoco la prestación económica vinculada al servicio, por lo que algunas familias muestran su descontento”.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el ámbito de los servicios sociales dirigidos a personas mayores, el centro de día ha venido ocupando un lugar destacado en la atención a este colectivo.

Así, en el Informe Especial elaborado por esta Institución en el año 2004 sobre *“Calidad de vida de las personas mayores. Un supuesto especial, el maltrato”*, se plasmaban las siguientes consideraciones en torno a este recurso:

<< La red de servicios sociales para las personas de edad ha crecido considerablemente durante los últimos años, tanto en capacidad como en la variedad de la oferta. Así, la construcción de residencias de gran capacidad fue seguida de la dotación de unos servicios de asistencia a domicilio y de la provisión de atenciones en centros de día, servicios sociosanitarios, etc. A continuación se intentaron nuevas experiencias, como apartamentos vigilados, telealarmas, estancias temporales en residencias, programas intergeneracionales, etc. Se ha construido un amplio abanico de actuaciones capaz de atender un porcentaje considerable de personas mayores...

A medio camino entre la atención domiciliaria y la residencial, está el centro de día. Es un servicio especializado que permite que la persona continúe viviendo en su casa, recibiendo prestaciones como la alimentación, el control sanitario, la animación socio-cultural... Destacar el importante papel que cumplen también para descargar al cuidador de los esfuerzos de atención continua de los ancianos. Por ello, parece conveniente impulsar el acceso a los centros de día y los programas que permiten el ingreso en centros residenciales durante todos o algunos fines de semana o en vacaciones, para coadyuvar a la atención que presta la familia. Resulta necesario que el cuidado de los mayores corra a cargo de personas con una experiencia apropiada...

Las problemáticas detectadas por la Fundación *Federico Ozanam* en el acceso a este tipo de recurso se centran en las siguientes:

“- Existencia de barreras arquitectónicas en las viviendas que hace inviable el salir del domicilio.

- Falta de transporte adaptado y apoyos necesarios para facilitar al usuario

el traslado del domicilio al lugar de recogida del transporte adaptado.

- Horarios limitados.

- Elevados precios de los Centros privados que los usuarios deben compaginar con sus gastos cotidianos.

- Rotación de los mayores con los hijos.

- Escasez de plazas públicas y/o concertadas “...

A pesar del crecimiento tan importante que la red de servicios sociales ha experimentado estos últimos años, se constatan ciertos déficits en recursos para atender a esta población. Las limitadas disponibilidades presupuestarias exigen una rigurosa planificación para poder dar cobertura al mayor número de personas posible... >>

En cuanto al perfil del usuario, el centro de día está especialmente dirigido a la persona mayor que no es totalmente autónoma pero que tampoco está encamada, usuario con el que se puedan desarrollar actividades psicofísicas, de estimulación cognitiva preferentemente, en aras a mejorar su calidad de vida.

Segunda.- Desde hace más de una década, la Asesora responsable del área de las Personas Mayores ha venido efectuando visitas personales a los centros de atención de este colectivo, y en concreto, a los siguientes centros de día, algunos de ellos encuadrados en las instalaciones de un centro residencial:

Año 2000.- Centro de Día de la Tercera Edad (Huesca)

Año 2001.- Centro de Día “San Blas”

Año 2003.- Centro de Día “Roger de Flor”

“ “San Eugenio”

“ “Argualas”

- “ Virgen del Carmen”
- “ Las Cheblas”
- “ La Cadiera”

Año 2004.- Centro de Día “CAI-Ozanam”

- “ Rey Fernando Aragón”
- “ El Pinar”
- “ Andeza”

Año 2005.- Centro de Día “Estrella”

- “ Adomi”
- “ Sanistel XXI”
- “ Afeda Huesca”
- “ Ricardo Gonzalo de Liria y Blesa” de Alfambra (Teruel)

Año 2006.- Centro de Día “CAI-Ozanam”

Año 2007.- Centro de Día “María Moliner”

Año 2008.- Centro de Día “Valles Altos II”

- “ Delicias”
- “ Adomi San José”

Año 2009.- Centro de Día “Numancia”

Año 2011.- Centro de Día “Las Fuentes”

- “ Adomi”

Año 2012.- Centro de Día “La Cadiera”

- “ Fraternidad Cristiana de Enfermos y Discapacitados”
- “ Cai-Ozanam Pomarón”

Año 2013.- Centro de Día “Casa Aísa” (Huesca)

“ Cai-Ozanam Oliver”

“Cai-Ozanam Venecia”

Asimismo, la Institución, sin perjuicio del estudio y resolución de las quejas ciudadanas recibidas en relación a determinados centros de día, ha analizado de oficio el panorama general que ofrece este tipo de recurso, que ha evolucionado en diferentes etapas, sugiriendo al Gobierno de Aragón el impulso de las medidas que favorecieran su acceso, propiciando el empleo de este recurso para coadyuvar a la atención que presta la familia y favorecer la mejora de la calidad de vida del usuario al recibir las atenciones precisas y poder desarrollar las actividades de estimulación adecuadas a su situación psicofísica.

Tercera.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contempla, en su Catálogo de servicios, el servicio de Centro de Día para mayores (artículo 15.1 d)).

Asimismo, el *Decreto 143/2011, de 14 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón*, en cumplimiento y desarrollo de la Ley 5/2009, de 30 de junio de Servicios Sociales en Aragón, incluye los servicios de estancia diurna asistencial para personas mayores en situación de dependencia con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal, permitir que la persona siga viviendo en su entorno familiar y social, y apoyar a las familias o cuidadores.

Así, el servicio de Centro de día dirigido a personas dependientes mayores se configura como un recurso destacado para la atención de este colectivo. El procedimiento para su acceso se encuentra regulado en la *Orden de 21 de mayo de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, que regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicio de ayuda a domicilio, centros de día, centros ocupacionales y residencias ofertadas por el Gobierno de Aragón.*

Cuarta.- De las informaciones recabadas a lo largo de las visitas efectuadas a estos establecimientos, se ha constatado la existencia de plazas concertadas vacantes en algunos de ellos pues, al parecer, la Administración opta por dirigir a las personas que demandan este servicio o que se encuentran ya haciendo uso del mismo en un centro privado hacia las plazas disponibles en los centros públicos del Gobierno de Aragón, siendo que en este último caso, al usuario le puede suponer un trastorno al estar ya familiarizado con el centro al que acude.

Asimismo, también se nos ha transmitido el malestar de algunas familias al no percibir, pese a estar reconocida, la prestación económica que prevé la normativa sobre dependencia para coadyuvar al pago del coste de la plaza en un centro de día privado.

Por otra parte, el Gobierno de Aragón indicó a esta Institución con motivo de una actuación de oficio desarrollada en el año 2011 que *“el IASS está realizando un estudio para dimensionar adecuadamente las plazas de centros de día a la vista de la necesidad expresada por los usuarios”*, desconociendo el Justicia si se ha efectuado dicho estudio y, en su caso, cuales han sido sus resultados.

3. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto formularle la siguiente **Sugerencia:**

Primera.- Que se adopten las medidas que procedan en orden a que las personas que tienen reconocida en su PIA la atención en este tipo de recurso pero no se encuentre disponible, perciban sin mayores retrasos la prestación económica vinculada al servicio que les corresponda.

Segunda.- Que por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se concluya y publicite el estudio para dimensionar adecuadamente las

plazas de centros de día en la Comunidad Autónoma de Aragón, a la vista de las necesidades expresadas por los usuarios.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 10 de diciembre de 2013

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE